

Artículo 1º — Apruébase la traza de las arterias circundantes del cementerio de Flores, conforme se grafica en el plano general 1609 bis de la Dirección de Tránsito y Obras Viales.

Art. 2º — Incorpóranse al cementerio de Flores los terrenos que se forman por el nuevo trazado de las avenidas Perito Moreno, Lafuente y Castañares, quedando modificada en tal sentido la parte pertinente de la Ordenanza 33.387 (B.M. 15.475).